

**ALCALDÍA DE
BARICHARA**

Barichara,

Señora:
DEISY LORENA SANABRIA RUIZ
C.C. 1.101.019.002 de Sucre
Barichara - Santander

REF.: INVITACIÓN A PRESENTAR PROPUESTA

Por medio de la presente me permito invitarle a presentar propuesta para la contratación que esta entidad efectuara, en los siguientes términos.

Objeto: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA FORTALECER LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES CON RELACIÓN AL APLICATIVO SIA OBSERVA, SIA CONTRALORÍA, Y RENDICIÓN DE INFORMES A LOS ENTES DE CONTROL DEL MUNICIPIO DE BARICHARA, SANTANDER"

1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO.

La Constitución Política Colombiana prevé:

***Artículo 2o.** Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

***Artículo 209.** La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.*





Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

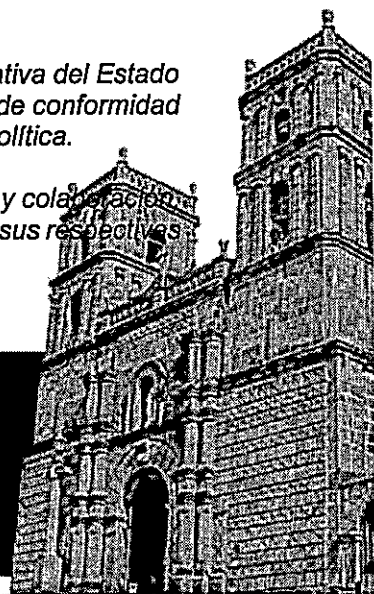
***Artículo 311.** Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.*

La ley 489 de 1998, establece:

***Artículo 4. Finalidades de la función administrativa:** La función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política.*

***Artículo 6 "Principio de coordinación.** En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.*

 Calle 5 No.6-39
 (607) 726 7052
 alcaldia@barichara-santander.gov.co
 www.barichara-santander.gov.co





ALCALDÍA DE BARICHARA

En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar en el cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares”.

Así mismo el artículo 6 de la ley 489 de 1998, dispone:

“Principio de coordinación. En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.

En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar en el cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares”.

La Ley 80 de 1993 establece en el artículo 3 que los objetivos de la contratación estatal “buscan el cumplimiento de los fines estatales la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines”.





Corresponde a los alcaldes de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política cumplir y hacer cumplir la misma y la ley, norma que igualmente es consagrada en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, así como dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones.

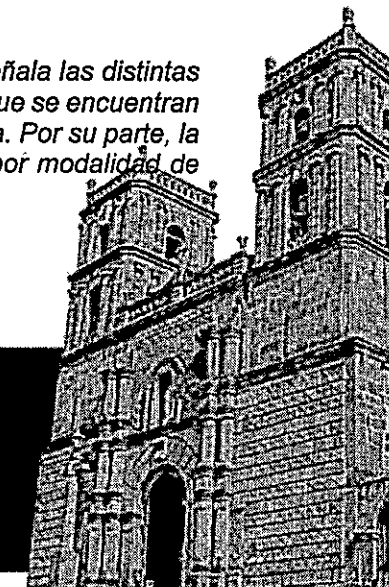
Los municipios gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la ley.

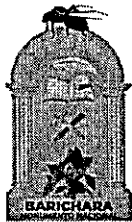
Desde la ley 715 de 2001, se establece la evaluación institucional, como un proceso mediante el cual el ente municipal establece si ha alcanzado los objetivos, las metas de eficiencia y calidad, y los productos propuestos en su plan de desarrollo, proponiendo correctivos y planes de mejoramiento.

Igualmente la Ley 136 de 1994 y la Ley 1551 de 2012, determinan que es facultad del alcalde asegurar la transparencia, acción jurídica y administrativa del municipio en la actividad contractual que tiene a su cargo el ente territorial como herramienta para la satisfacción de varias de sus necesidades, velando por la obediencia y aplicación de todas las formalidades, solemnidades y cumplimiento de todas las tareas, actividades y etapas señaladas en la ley para la materialización de los principios de la contratación pública y ser garante de los principios rectores del ejercicio de la competencia que les atribuyen la constitución y la ley conforme a los principios señalados en la ley orgánica de ordenamiento territorial y la ley de distribución de recursos y competencias que desarrolla el artículo 356 de la Constitución Política, especialmente en lo referente a la responsabilidad y transparencia, que puntualiza que los municipios asumirán las competencias a su cargo previendo los recursos necesarios sin comprometer la sostenibilidad financiera de su entidad territorial garantizando su manejo transparente para lo cual las autoridades municipales promoverán el control de las actuaciones de la administración por parte de los ciudadanos a través de ejercicios que los involucren en la planeación, ejecución y rendición final de cuentas como principio de responsabilidad política y administrativa de los asuntos oficiales, a fin de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción relacionados con la ejecución del presupuesto y la contratación estatal, en cumplimiento de la legislación especial que se expida en la materia.

El artículo 2 de la ley 1150 de 2007, “reglamenta el principio de transparencia y señala las distintas causales de selección de contratistas por parte de las entidades estatales que se encuentran sometidas al estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Por su parte, la SUBSECCION 4 DEL DECRETO 1082 DE 2015, regula la contratación por modalidad de Contratación Directa”.

 Calle 5 No.6-39
 (607) 726 7052
 alcaldia@barichara-santander.gov.co
 www.barichara-santander.gov.co





ALCALDÍA DE BARICHARA

Particularmente, teniendo en cuenta el objeto a contratar y de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9, del Decreto 1082 de 2015, la modalidad de escogencia del contratista, será la contratación Directa de prestación de Servicios Profesionales.

"Artículo 2.2.1.2.1.4.9. "Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya Obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita".

"Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."

El artículo 32 Numeral 3 de la ley 80 de 1993 define el contrato de prestación de servicios como lo que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos solo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebraran por el término estrictamente indispensable.

En concordancia con lo anterior, el numeral 4 de la ley 1150 de 2007 la modalidad de selección para este tipo de objeto es la contratación directa.

Por tanto, esta contratación se podrá realizar de manera directa de conformidad con el régimen jurídico aplicable a este proceso de contratación establecido en la ley 80 de 1993, ley 1150 del 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9, del Decreto 1082 de 2015.

La Ley 1551 de 2012, en su artículo 2 en los siguientes numerales de los Derechos de los municipios establece:





2. Ejercer las competencias que les correspondan conforme con la Constitución y a la ley.
5. Adoptar la estructura administrativa que puedan financiar y que se determine conveniente para dar cumplimiento a las competencias que les son asignadas por la Constitución y la ley.

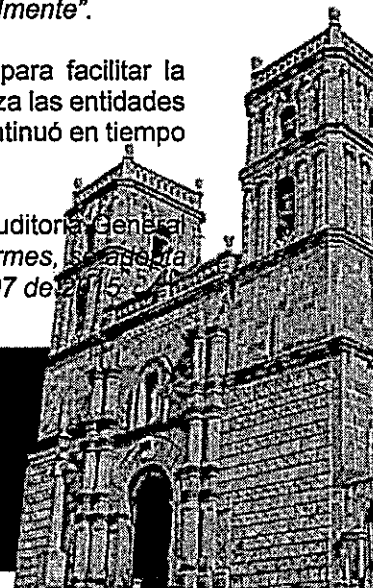
Artículo 91 Funciones: Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, en su literal D) En relación con la Administración Municipal, Numeral 1 establece:

"Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente".

SIA – OBSERVA: es una herramienta informática en ambiente WEB diseñada para facilitar la rendición de cuentas en línea sobre la ejecución presupuestal y contractual que realiza las entidades públicas del país, la cual permite a las contralorías Realizar control y seguimiento continuó en tiempo real sobre la ejecución de los dineros públicos de todas sus entidades vigiladas.

La resolución orgánica N° 008 de 2015 (30 de octubre de 2015), expedida por la Auditoría General de la Republica "por medio de la cual se reglamenta la rendición de cuentas e informes, se crea la dentro del SIREL el aplicativo SIA OBSERVA y se deroga la resolución Orgánica 007 de 2015".

 Calle 5 No.6-39
 (607) 726 7052
 alcaldia@barichara-santander.gov.co
 www.barichara-santander.gov.co





ALCALDÍA DE BARICHARA

Según el manual del usuario SIA- observa contempla:

La Resolución Orgánica 008 del 30 de octubre de 2015, en su capítulo II artículo 5°. Responsables de rendir cuenta, establece que son responsables de rendir la cuenta a la Auditoría General de la República, El Contralor General de la República, los Contralores territoriales y el Gerente del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República, los cuales deben informar y responder a la Auditoría General de la República por la administración, manejo, rendimiento de fondos, bienes y/o recursos públicos asignados a la Entidad de la que son titulares. En consecuencia, son los Contralores y el Gerente del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República, los encargados de registrar en el aplicativo SIA Observa la información relacionada con el formato F-13 (contratación de su Entidad) y los responsables de asegurar el cargue y la validación de la información de sus sujetos vigilados en lo referente al formato F-20.1 (Control a la Contratación de los Sujetos vigilados).





La Resolución Orgánica 008 del 30 de octubre de 2015, en su capítulo II Parágrafo 4°. Establece que, a partir de la entrada en vigencia de la presente Resolución, la información que se rendía en los formatos F-13 (contratación) y F-20.1 (Control a la Contratación de los Sujetos), deberá presentarse mes a mes, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles del mes siguiente.

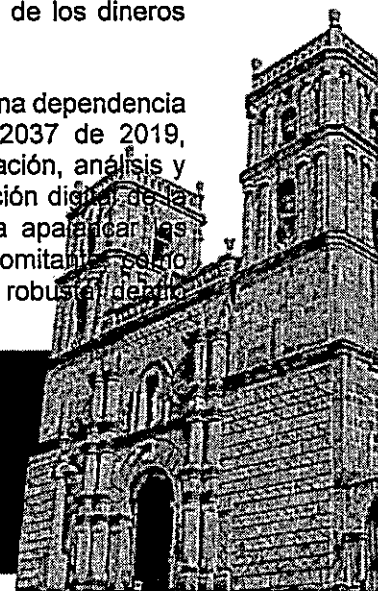
LA Ley 136 de 1994 y la ley 1551 de 2012, determinan que es facultad del alcalde asegurar la transparencia, acción jurídica y administrativa del municipio en la actividad contractual que tiene a su cargo el ente territorial como herramienta para la satisfacción de varias de sus necesidades, velando por la obediencia y aplicación de todas las formalidades, solemnidades y cumplimiento de todas las tareas, actividades y etapas señaladas en la ley para la materialización de los principios de la contratación pública y ser garante de los principios rectores del ejercicio de la competencia que les atribuyen la Constitución y la Ley conforme a los principios señalados en la ley orgánica de ordenamiento territorial y la ley de distribución de recursos y competencias que desarrolla el artículo 356 de la Constitución Política, especialmente en lo referente a la responsabilidad y transparencia, que puntualiza que los municipios asumirán las competencias a su cargo previendo los recursos necesarios sin comprometer la sostenibilidad financiera de sus entidad territorial garantizando su manejo transparente para lo cual las autoridades municipales promoverán el control de las actuaciones de la administración por parte de los ciudadanos a través de ejercicios que los involucre en la planeación, ejecución y rendición de informes como principio de responsabilidad política y administrativa de los asuntos oficiales, a fin de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción relacionados con la ejecución del presupuesto y la contratación estatal, en cumplimiento de la legislación especial que se expida en la materia.

De igual forma como resultado de la contratación adelantada como entidad territorial de orden municipal dentro de sus funciones administrativas y legales específicas esta de cumplir con los procesos como son:

1. Cargue en la plataforma SIA observa, la cual es una herramienta informática en ambiente WEB diseñada para facilitar la rendición de cuentas en línea sobre la ejecución presupuestal y contractual que realizan las entidades públicas del país, que permite a las Contralorías realizar control y seguimiento continuo, en tiempo real sobre la ejecución de los dineros públicos de todas sus entidades vigiladas.

Por otro lado, la Dirección de información, análisis y reacción inmediata (DIARI) es una dependencia de la Contraloría General de la República (CGR), creada por el decreto ley 2037 de 2019, conformada como su nombre lo indica, por una Dirección y tres unidades: información, análisis y reacción inmediata. Es considerada una pieza clave en el proceso de transformación digital de la CGR, por el uso intensivo que hace de las tecnologías de la información para apalancar las estrategias y tácticas de la vigilancia y el control fiscal, tanto preventivo y concomitante como posterior y selectivo, soportadas por una infraestructura física y arquitectura lógica robusta.

 Calle 5 No.6-39
 (607) 726 7052
 alcaldia@barichara-santander.gov.co
 www.barichara-santander.gov.co





ALCALDÍA DE BARICHARA

de estas estrategias se encuentra "APPUI", creado para mejorar y facilitar el proceso de entrega de la información requerido por el ente de control a las entidades que manejan recursos públicos.

Del mismo modo se debe reportar información a la Contraloría General de la República, en el protocolo SFTP "Secure File Transfer Protocol (SFTP) es un protocolo de transferencia de datos, de conformidad a los requerimientos establecidos y parámetros de la circular N° 005 de 2021, de esta misma institución

En concordancia con lo anterior, la administración municipal debe realizar el cargue de información estas plataformas de acuerdo a los requerimientos legales actividades que requiere de personal con disponibilidad de tiempo para realizar el proceso de generación, estructuración y cargue de información a esta plataformas SIA observa todo el expediente contractual, según los términos legales para tal fin, así como lo correspondiente al aplicativo DIARI APPUI, y en general, apoyar en algunas actividades administrativas de acuerdo a las competencias asignadas a la Secretaría General y de Gobierno, la cual no cuenta en la actualidad con personal suficiente para desarrollar estas actividades de manera eficiente, siendo necesario fortalecerla con servicios, experiencia que garantice el cumplimiento de las mismas de manera satisfactorias para la administración municipal.

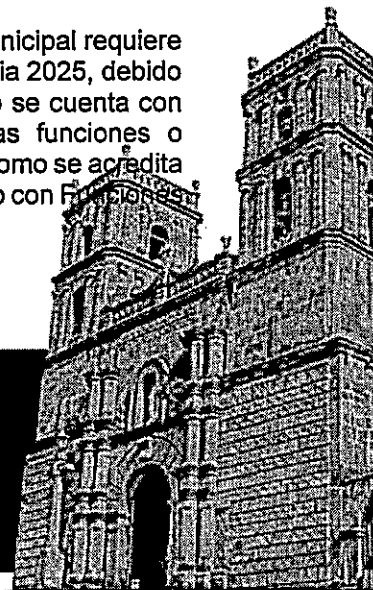
De acuerdo a lo anteriormente expuesto, la Secretaria General y de Gobierno del Municipio de Barichara – Santander, actualmente solo cuenta dentro de su planta de personal con la secretaria de despacho, comisaria de familia, inspectora de policía, auxiliar administrativo y conductor, los cuales tiene funciones específicas en su campo, no contando con personal que apoye a esta dependencia para el cumplimiento de sus competencias y cargue en las plataformas anteriormente mencionadas, siendo necesario contar con los servicios que brinde la garantía y eficiencia en el desarrollo de estas obligaciones.

Es así, que, de acuerdo a la necesidad de personal en esta dependencia, se analizaron las siguientes alternativas: **1). alternativa 1:** revisar que la estructura administrativa actual del municipio, no contempla dentro de su planta de personal cargos suficientes que garanticen el fortalecimiento de la Secretaria General y de Gobierno para cumplimiento y desarrollo de las actividades requeridas según los mandatos legales, determinándose que esta secretaria no cuentan con el talento humano suficiente para cubrir la demanda de las funciones y actividades que se desarrollan en la misma. **2). Alternativa 2** contratar los servicios profesionales, este debe poseer el bagaje de conocimiento necesario y la experiencia requerida para el fortalecimiento de la secretaria general y de gobierno, atendiendo a que en la planta de personal no se cuenta con personal suficiente para dar solución a esta necesidad, como lo certifica la secretaria general y de gobierno con funciones de jefe de personal.

Que, una vez analizadas las alternativas, se concluye que la viable es la **Alternativa 2**, la cual permite la contratación de los servicios profesionales en derecho para fortalecer la Secretaria de Gobierno en el cumplimiento de las competencias propias en el área administrativa.

La solución a esta necesidad es que la administración municipal actual, cuente con la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA FORTALECER LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES CON RELACIÓN AL APLICATIVO SIA OBSERVA, SIA CONTRALORÍA, Y RENDICIÓN DE INFORMES A LOS ENTES DE CONTROL DEL MUNICIPIO DE BARICHARA, SANTANDER".

Que en el presente estudio se proyecta bajo el contexto de que la administración municipal requiere de contratar estos servicios profesionales con recursos del presupuesto de la vigencia 2025, debido a que revisada la planta de personal de la entidad se ha podido establecer que no se cuenta con talento humano suficiente con experiencia e idoneidad para que atienda estas funciones o desarrollen actividades iguales o relacionadas con el asunto objeto de contratación, como se acredita con la certificación que en tal sentido ha expedido la Secretaria General y de Gobierno con Funciones de Personal del Municipio de Barichara - Santander.





ALCALDÍA DE BARICHARA

Para poder cumplir con la necesidad en virtud de los preceptos legales de la ley de contratación, en aras de darle transparencia y garantizar la correcta ejecución de los recursos, La administración municipal requiere realizar el proceso de escoger la persona natural o jurídica idónea que reúna los requisitos jurídicos legales establecidos por la norma, a través del procedimiento por el sistema de contratación directa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, artículo 2 Numeral 4 literal H de la Ley 1150 del 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015.

Que dentro del presupuesto aprobado para la vigencia 2026, se asignó los recursos para este proyecto, y en aras de darle trámite a lo requerido es necesario que la administración municipal, realice los procedimientos jurídicos legales para desarrollar el objeto, de acuerdo a la necesidad.

Que la ordenación de gasto debe ser acorde a la necesidad, y contando que a la fecha dentro del presupuesto aprobado para la vigencia 2026, existen los recursos que respaldan suplir con lo requerido en este estudio.

Que la función administrativa del estado, se desarrolla con fundamento en los principios constitucionales de eficiencia, eficacia y transparencia, en garantía del interés general, y dado que la entidad requiere contratar quien realice y este en capacidad de ejecutar el mismo.

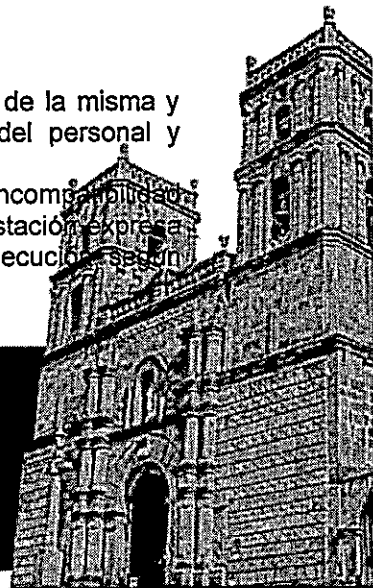
1.1. ALCANCE DEL OBJETO:

Las actividades que se desarrollan por parte del contratista son:

- 1 Apoyar en el ingreso de la información pertinente a los módulos de Parámetros de contratación, Plan de Gobierno y Presupuesto.
2. Orientación en la publicación de la cuenta anual en la plataforma SIA CONTRALORÍAS los formatos que sean aplicables al ente territorial.
3. Realizar los respectivos ajustes al presupuesto en la plataforma de acuerdo con la información brindada por la Secretaría de Hacienda.
4. Orientación en la Rendición permanente la contratación a través del aplicativo SIA OBSERVA de acuerdo a la periodicidad y plazos señalados por la contraloría de Santander.
5. Apoyo en el manejo de la información recopilada de conformidad con lo requerido por los entes de control.
6. Digitalizar y consolidación de información de cada uno de los procesos contractuales.
7. Orientación y capacitación en el proceso de alimentar las plataformas con la información que requiera.
8. Apoyar a los funcionarios de la administración Municipal en la rendición de informes.
9. Y Demás funciones de apoyo que requiera la secretaría de gobierno con el fin de cumplir los requerimientos de la Contraloría de Santander.

2. REQUISITOS MINIMOS PARA PRESENTAR LA PROPUESTA:

- ✓ Propuesta técnica y económica, indicando el objeto del Contrato, el valor de la misma y tiempo estipulado para la ejecución de las actividades, hoja de vida del personal y experiencia.
- ✓ Manifestación de no encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Ley 80 de 1993 y en sus decretos reglamentarios, y manifestación expresa de conocer las condiciones del objeto a. contratar para su fortuna y cabal ejecución según modelo anexo.





ALCALDÍA DE BARICHARA

- ✓ Fotocopia de la cédula.
- ✓ Registro único tributario – RUT.
- ✓ Pago de aportes al sistema de seguridad social o certificación donde conste que se encuentra a paz y salvo por este concepto.
- ✓ Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no mayor a 30 días con respecto a la entrega de la propuesta.
- ✓ Formato Único Hoja de Vida de la Función Pública actualizado.
- ✓ Certificado Médico Ocupacional

3. FORMA DE PAGO

La forma de pago del contrato se realizará así: La suma de **DOCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$ 12.400.000,00) M/CTE**, mediante actas de pagos parciales, por mensualidades vencidas, el último pago será cancelado en la última acta de pago final, Mediante la presentación de los respectivos informes sobre la ejecución del objeto Contractual presentación de la cuenta de cobro y Certificación del desarrollo del objeto contractual por parte del supervisor del contrato que para el presente es la titular de la Secretaria de cultura y turismo del Municipio de Barichara.

4. EXPERIENCIA E IDONEIDAD

- ✓ Haber ejecutado tres (03) contrato cuyo objeto o actividades estén relacionadas con el objeto del contrato a ejecutar, teniendo en cuenta que dentro de la planta de personal no se cuenta con talento humano con experiencia e idoneidad para realizar estas actividades.

En caso de certificación, la misma debe especificar lo siguiente:

- Nombre del contratante
- Nombre del contratista
- Funciones u objeto y/o actividades, si el objeto no tiene relación directa con lo requerido.
- Tiempo de ejecución: indicando la fecha de inicio y terminación

4.1. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

Teniendo en cuenta el tipo de servicio a desarrollar y las necesidades a satisfacer por parte de la administración municipal, el servicio profesional debe ser prestado por una persona con el siguiente perfil:

PERSONAL	REQUISITOS MÍNIMOS	
	FORMACIÓN	EXPERIENCIA
Profesional (1)	Profesional en ciencias sociales, administrativas, administración pública derecho, contaduría pública o afines	Haber ejecutado tres (03) contrato cuyo objeto o actividades estén relacionadas+ con el objeto del contrato a ejecutar, teniendo en cuenta que dentro de la planta de personal no se cuenta con talento humano con experiencia e idoneidad para realizar estas actividades.

5. PRESUPUESTO OFICIAL.

El municipio proyecto dentro de sus gastos para el presente proceso el valor de: **DOCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$ 12.400.000,00) M/CTE**

6. PLAZO DE EJECUCIÓN.

Teniendo en cuenta las actividades a desarrollar el plazo para la ejecución será de **CUATRO (04) MESES**, contado a partir de la firma del acta de inicio.





ALCALDÍA DE
BARICHARA

7. GARANTIA

De conformidad con lo establecidos en el decreto 1082 de 2015, en su Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección III que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatorio y la justificación para exigirlos o no debe estar en los estudios y documentos previos, de ahí que para el presente contrato no se exigirán las pólizas.

8. CRONOGRAMA.

El Establecido en la plataforma Secop II.

Atentamente,

MILTON EDILSON CHAPARRO JIMENEZ
Alcalde Municipal Barichara

